CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL HOSPITAL"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. ANETTE E. OCHMANN RASTCH**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **PROVEEDORA RM, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **LIC. ULISES TORRES TREJO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. " EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de y la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México.

D. Que la **DRA. ANETTE E. OCHMANN RASTCH**, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato.

E. En fecha 19 de marzo del año 2013, el Comité de Adquisiciones y Servicios en el acto de apertura, presentación, evaluación, dictamen y fallo, dictaminó la procedencia para la adquisición de bienes en términos de lo que establece el artículo 13.41 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, y que con la misma fecha, se emitió el fallo de adjudicación correspondiente a la Adquisición Directa No. **HRAEZ-AD-004-2013.**

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2013, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **HRA070808H31**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública Número 4.775 de fecha 28 de mayo de 1986, pasada ante la fe de Titular de la Notaría Pública Número ciento sesenta y cuatro, Lic. Antonio Velarde Violante en el Distrito Federal.

B. Que su representante el Lic. Ulises Torres Trejo, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, en términos de la Escritura Pública Número 39,215 de fecha 25 de noviembre de 2004, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Articulo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que conforme a su Escritura Constitutiva "EL PROVEEDOR" tiene por objeto entre otros compra, venta de material de curación y reparación de artículos médicos.

E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRM-860602-G90**

F. Que su representante legal, se identifica con credencial para votar con fotografía y número de elector 4514048170578, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G. Que tiene establecido su domicilio en C. CANARIAS 1013 CASA 2, COLONIA PORTALES SUR DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, D.F.

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias.

I. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento, y

B. Que será a cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de materiales, accesorios y suministros médicos cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

NO. PARTIDA	DESCRIPCION DEL MATERIALES	PRESENTACION	CANTIDAD	FABRICANTE/MARCA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO POR PARTIDA
1	CANULA OROTRAQUEAL DOBLE LUZ TIPO ROBERT SHAW SWAW IZQUIERDA CAL 27 **(SECOTIZA CAL.28)**	PIEZA	5	SMITH HEALTCARE MANUFACTURING S.A. DE C.V. MCA. PORTEX	$1,957.50	$9,787.50
3	CANULA OROTRAQUEAL DOBLE LUZ TIPO ROBERT SHAW SWAW IZQUIERDA CAL 32	PIEZA	5	SMITH HEALTCARE MANUFACTURING S.A. DE C.V. MCA. PORTEX	$1,957.50	$9,787.50
4	CANULA OROTRAQUEAL DOBLE LUZ TIPO ROBERT SHAW SWAW DERECHA CAL 27 **(SECOTIZA CAL.28)**	PIEZA	5	SMITH HEALTCARE MANUFACTURING S.A. DE C.V. MCA. PORTEX	$1,957.50	$9,787.50
6	CANULA OROTRAQUEAL DOBLE LUZ TIPO ROBERT SHAW SWAW DERECHA CAL 32	PIEZA	5	SMITH HEALTCARE MANUFACTURING S.A. DE C.V. MCA. PORTEX	$1,957.50	$9,787.50
27	KIT PARA ASPIRACION DE SECRECIONES TRAQUEALES ESTERIL CON SONDA PARA ASPIRACIÓN 12 FRENCH DE PUNTA ROMA Y VALVULA DE SUCCIÓN EN LA PARTE DISTAL.	PIEZA	100	DRENOVAC, S.A. DE C.V. MCA.DRENFLOW	$142.10	$14,210.00
28	KIT PARA ASPIRACION DE SECRECIONES TRAQUEALES ESTERIL CON SONDA PARA ASPIRACIÓN 14 FRENCH DE PUNTA ROMA Y VALVULA DE SUCCIÓN EN LA PARTE DISTAL.	PIEZA	100	DRENOVAC, S.A. DE C.V. MCA.DRENFLOW	$142.10	$14,210.00
29	KIT PARA ASPIRACION DE SECRECIONES TRAQUEALES ESTERIL CON SONDA PARA ASPIRACIÓN 16 FRENCH DE PUNTA ROMA Y VALVULA DE SUCCIÓN EN LA PARTE DISTAL.	PIEZA	100	DRENOVAC, S.A. DE C.V. MCA.DRENFLOW	$142.10	$14,210.00

37	SABANA TERMICA FILTERED FLO PARA SU USO EN EL EQUIPO SISTEMA DE SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE PARA PACIENTE ADULTO COMPATIBLE CON CALENTADOR WARM TOUCH	PIEZA	20	SMITH MEDICAL ASD MCA. LENELI	$184.50	$3,690.00
38	SABANA TERMICA FILTERED FLO PARA SU USO EN EL EQUIPO SISTEMA DE SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE PARA PACIENTE PEDIATRICO COMPATIBLE CON CALENTADOR WARM TOUCH	PIEZA	20	SMITH MEDICAL ASD MCA. LENELI	$159.50	$3,190.00
48	SUJETADOR PARA TRAQUEOSTOMIA	ENVASE C/12 PZAS	20	SMITH MEDICAL ASD MCA. PORTEX	$1,111.28	$22,225.60
					TOTAL	**$110,885.60**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "'EL PROVEEDOR" el importe de **$110,885.60 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** en el oficinas de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México y/o donde el "EL HOSPITAL" tenga a bien resguardar los bienes y suministros del presente contrato, con un horario de recepción de **9:00 a 15:00** horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

a) La entrega de materiales, accesorios y suministros médicos por parte de "EL PROVEEDOR" para "EL HOSPITAL" será diez días posteriores a la fecha del comunicado de adjudicación.
b) Para la identificación y empaque de los materiales a entregar, el **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo siguiente:

- Identificar los materiales con el nombre o razón social del mismo, descripción del artículo, clave de cuadro básico, lote, cantidad y fecha de caducidad.

- Etiquetar con tinta indeleble la siguiente leyenda en el envase primario, secundario y colectivo: **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, PROHIBIDA SU VENTA".**

- Entregar los bienes en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido, así como en buenas condiciones en forma inmediata.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente las facturas del consumo. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los **treinta días** hábiles posteriores a la presentación y autorización de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.
"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México.

La (s) cantidad (es) estipulada (s) se pagará (n) en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregara los bienes respecto a materiales, enceres y suministros médicos en las oficinas de "EL HOSPITAL" y/o en las oficinas que se disponga para resguardar los bienes y suministros.

a) Las entregas se realizaran de acuerdo al calendario establecido en el anexo uno (**MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** 2013) de las bases de licitación o de conformidad a las propias necesidades de "EL HOSPITAL", cabe mencionar que "EL PROVEEDOR" tiene pleno conocimiento de dicha fecha.

b) Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer al 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

c) "EL PROVEEDOR" se compromete que los bienes que por sus características señalen fecha de caducidad, tendrán un mínimo de 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en los Almacenes del HRAEZ. En los casos que de acuerdo con los estudios de estabilidad del fabricante, indique un plazo de caducidad inferior a 18 (dieciocho) meses, el producto deberá ser entregado con el plazo de caducidad asignado, es decir, producto de fabricación reciente.

d) "EL PROVEEDOR" se compromete aceptar Política de Canje de los bienes que por sus fecha de caducidad estén próximos a caducar tres meses antes de esta fecha y tres meses posteriores a la misma se realizara el cambio de los bienes de las mismas características y con una nueva fecha de caducidad de 18 meses sin costo para el Hospital.

e) A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los **10** días hábiles siguientes, a la firma de este contrato, la garantía de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el **10%** (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL".

f) El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

1. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

2. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

3. Que se expida de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

4. Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

5. La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

6. La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

7. Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y

durante los **12 (Doce)** Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

8. Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.
En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a Materiales, Accesorios y Suministros Médicos objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de **10 (Diez)** días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.
Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio
La garantía contra defectos o vicios ocultos deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del **CINCO** por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y suministros materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al

saneamiento para el caso de evicción que sufriere "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil para el Estado de México, de aplicación supletorio.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones de "EL PROVEEDOR":

a) Si no realiza la entrega de los bienes en los términos del presente contrato;

b) Si no otorga las fianzas en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;

c) La recisión administrativa aquí pactada, opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL HOSPITAL", comunique por escrito al "EL PROVEEDOR" tal determinación y en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RECISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

a) "EL PROVEEDOR" pagara a "EL HOSPITAL" las penas convencionales estipuladas en presente contrato las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

b) "EL HOSPITAL" informara por escrito a la Secretaria de Finanzas, la recisión en la que "EL PROVEEDOR" ha incurrido.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para ella, cuando concurran razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del **uno** al **millar** por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Primera, rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y el Código Civil para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Zumpango Estado de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan: **"EL HOSPITAL":** Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México

"ELPROVEEDOR": Calle dibujantes número 137 colonia San Juanico, Delegación Iztapalapa, México D.F.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma por quintuplicado en Zumpango, Estado de México, el día 08 de abril de 2013.

CONTRATANTE	**PROVEEDOR**
DRA. ANETTE E. OCHMANN RASTCH DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.	LIC. ULISES TORRES TREJO REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEEDORA RM, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. ALEJANDRO LEONARDO GARCIA FRANCO DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DELHOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO	LIC. JOSÉ LUIS MELGOZA MARAVILLA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

LIC. ANA BERTHA DOMINGUEZ MONTIEL
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA